

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
CD 13.12.2024	I	01.01.2025

Reglamento congelado a partir del 31.12.2019.

A los vehículos de Grupo N definidos en el Art. 254 que fueron homologados después del 1 de enero de 2005, con cuatro ruedas motrices y motor sobrealimentado, se autorizan las siguientes modificaciones del citado artículo:

- El diámetro máximo interior de la brida debe ser de 34 mm mantenido sobre una longitud mínima de 3 mm, medido aguas abajo de un plano perpendicular al eje de rotación situado a un máximo de 50 mm aguas arriba de un plano que pase por los extremos más aguas arriba de los álabes de la rueda (ver dibujo 254-4). Este diámetro debe respetarse independientemente de las condiciones de temperatura existentes.
- El diámetro exterior de la brida a nivel del cuello debe ser inferior a 40 mm, y debe mantenerse sobre una longitud de 5 mm a cada lado de este.
- En el caso de que se instale una caja de cambios de accionamiento secuencial, se permite sustituir la caja original que contiene el filtro de aire por otra de un elemento compuesto.
- El peso mínimo del vehículo, en las condiciones del art. 254-5 del Anexo J, se establece en 1300 Kg. Asimismo, el peso mínimo combinado del vehículo y el equipo se establece en 1460 Kg. Para llegar a este peso, se permite sustituir las piezas amovibles relacionadas a continuación, por otras de material plástico más ligeras:
 - Capó delantero y trasero.
 - Aletas y pases de rueda delantero y trasero.
 - Puertas traseras.
 - Puertas delanteras. En el caso de sustituir el material metálico de las puertas delanteras, por otro plástico, deberán ser equipados con una pieza formada por un panel protector anti-intrusión situado entre las barras protectoras y el panel de puertas, conforme al dibujo 255-14 del Anexo J al CDI (art. 255).
 - Elemento aerodinámico trasero: únicamente cuando se sustituya el capó trasero y manteniendo obligatoriamente la misma forma y dimensiones que el original.
- Los cristales siguientes pueden ser sustituidos por otros fabricados en policarbonato de 3 mm de espesor mínimo:
 - Ventanillas delanteras.
 - Ventanillas traseras.
 - Luneta trasera.
- En el caso de sustituir los cristales de las ventanillas laterales delanteras por otro material plástico (policarbonato o similar), deberá proveerse de un mecanismo de apertura de dicha ventanilla desde el interior del habitáculo.
- Se permite el montaje de una caja de cambios secuencial de accionamiento por palanca.
- Las relaciones de cambio son libres, así como su número.
- Los discos de freno son libres, así como las pinzas de freno, siempre que se puedan montar en las llantas de dimensiones 8" x 18" autorizadas.

Se permite la sustitución de elementos de suspensión por los homologados en R4, ya sean de procedencia de la marca o fabricados idénticamente a ellos.